



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY  
MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

SIRVASE CITAR

Carpeta N°	Año
7662	91

ANTECEDE	Nº							
Serie .....								

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo a los ocho días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y uno, entre el **MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**, en adelante llamado el Ministerio, representado por el Señor Ministro DON WILSON ELSO GOÑI y la **UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA** en adelante llamada la Universidad representada por el Señor Rector Ing. JORGE BROVETTO, se celebra este Convenio ad-referéndum de la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo y que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Convenio por un monto total de N\$ 527:000.000. (nuevos pesos quinientos veintisiete millones) tiene por finalidad la continuación de obras en edificios universitarios de Montevideo e Interior del País.- **SEGUNDA:** El Ministerio contribuirá para las citadas obras con la asistencia técnica necesaria para la dirección y administración de las mismas, así como los equipos e infraestructura empresarial para la ejecución de los trabajos.- **TERCERA:** La Universidad a su vez hará una contribución de N\$ 527:000.000.- (nuevos pesos quinientos veintisiete millones) en efectivo, para atender todos los gastos de las obras que se realicen bajo este Convenio, así como los proyectos arquitectónicos y la dirección técnica conjuntamente con la Dirección Nacional de Arquitectura.- **CUARTA:** La dirección técnica de las obras, la ejecución de las mismas y la administración del aporte en efectivo estará a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura mediante el Sistema de Administración Directa.- **QUINTA:** El aporte en efectivo que se menciona en la cláusula tercera será vertido por la Universidad en la cuenta N° 30198/150 de la Dirección Nacional de Arquitectura, debiéndose efectuar las correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.- **SEXTA:** La Universidad de acuerdo con la cláusula precedente pondrá a disposición de

S I G U E	Nº							
Serie .....								

la Dirección Nacional de Arquitectura los aportes en efectivo de acuerdo a los requerimientos de la citada Dirección.- **SEPTIMA:** La conservación de las obras será de cuenta y cargo de la Universidad.

**OCTAVA:** A los efectos de este Contrato las partes constituyen los siguientes domicilios: el Ministerio en Rincón 561, Montevideo y la Universidad en Avda. 18 de Julio 1968, Montevideo.- De conformidad y para constancia se otorgan cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----


